

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

EXP. ADM. D-618/15
OFICIO No. 102/2016-CJ/SEDUE

INSTRUCTIVO

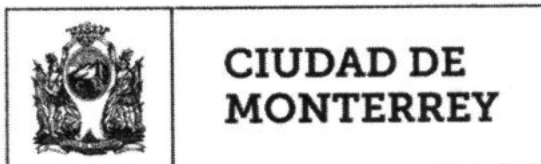
AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL
INMUEBLE UBICADO

El C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal ha dictado un Acuerdo, el cual a la letra dice: -----

Monterrey, Nuevo León a los 26-veintiseis días del mes de Enero del año 2016-dos mil dieciséis. -----
 Con fundamento en los artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1 fracciones I, II, III, IV, V, VI y IX, 5 fracción XXI, 6 fracción V, 10 fracciones I, II, III, IV, V, XIII, XXI, XXII, XXIII y XXV, penúltimo y último párrafo, 11, 226, 227, 228, 281, 288, 327, 328 fracciones I a la XIV, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 12 fracción III y 15 Fracción I De Planeación y Administración incisos A) y D), Fracción II De Desarrollo Urbano incisos B), G), H), N), R), S) incluyendo el penúltimo y último párrafos, Fracción III De Operación, inciso G), así como los dos últimos párrafos del artículo en mención, del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; Artículos 1, 2 fracciones XII, XIII, XIV, XVII, XXII, XXIV, XXVI, XXIX y XXX, 4 fracciones II y IV, 5 fracciones I, II, IV, VI, VIII, XVI, XI y XIII, 7, 29Bis y 152 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; artículos 1, 2, 3 fracción II, 4 fracciones XXXVIII, XL, XLII, XLIV XLVI y LI del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; el suscrito Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, ordena se practique una **VISITA DE INSPECCIÓN ORDINARIA Y/O EXTRAORDINARIA** en el inmueble ubicado en

para lo cual se habilitan todas las horas tanto hábiles como inhábiles del día en que se ejecute la visita de inspección, lo anterior conforme lo previsto por el artículo 351 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, el cual a la letra dice: **"ARTÍCULO 351.- Las autoridades administrativas estatales y municipales en el ámbito de su competencia, conforme a las disposiciones de esta Ley, podrán llevar a cabo visitas de inspección para comprobar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación, los planes de desarrollo urbano, acuerdos o demás disposiciones de carácter general en materia de desarrollo urbano; para en su caso, aplicar las medidas de seguridad y sanciones que correspondan. Las visitas de inspección podrán ser ordinarias y extraordinarias, las primeras se efectuarán en días y horas hábiles y las segundas en cualquier tiempo..."**. La visita de inspección tendrá por objeto y alcance constar y verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 226 fracciones I a IV, 227 fracciones I a IV y último párrafo, 228 fracciones I a XIV, 281, 282 fracciones I y II y su último párrafo, 283 fracciones I a VI, 285, 286, 287 fracciones I a V, 288 fracciones I a VI, 290, 291, 292, 293 fracciones I a V y su último párrafo, y 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 8, 17 y 18 fracciones I a IX, del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; 18, 139, 156, 157 fracción I y II, 158 y 159 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, siendo lo siguiente: **Verificar que tipo de excavaciones, instalaciones, construcciones, edificaciones, obras, actividades, trabajos, usos y/o destinos del suelo se realizaron, se encuentran realizando o se pretenden realizar en el lugar inspeccionado y si las mismas cuentan con las licencias correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 327 en relación con el diverso 281, 282, 286, 293 y 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; por lo que se previene al C. Propietario, Poseedor, Responsable, Encargado u Ocupante tanto del citado inmueble, como de las actividades, instalaciones, usos de suelo y/o destinos del suelo que se desarrollan en el mismo, así como a toda persona física que se encuentre en el interior del mencionado inmueble y al personal que de ella dependan, que conforme a lo indicado en el artículo 353 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, que deberán dar al personal adscrito y comisionado de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, facilidades e informes que le sean requeridos, así mismo deberán de permitir el acceso al lugar objeto de la inspección, y en su caso, al personal técnico de apoyo para el desarrollo de su labor, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo, se procederá a solicitar el auxilio de la fuerza pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 330 de la Ley antes citada; y así mismo podrá hacerse acreedor a una multa desde 2,000 hasta 10,000 veces el salario mínimo prevaletiente en la zona económica, de conformidad con lo establecido en el artículo 342 fracción II, inciso h), de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, además de hacerse acreedor al arresto administrativo conforme a lo establecido por el artículo 345 fracción I de la Ley invocada. Comisionándose para tal efecto a los C. C. JAVIER GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ, ALBERTO FLORES JARAMILLO Y REFUGIO ALFREDO CAVAZOS GARZA, quienes podrán actuar de manera conjunta, separada e indistintamente y deberán exhibir su credencial vigente con fotografía expedida por la autoridad competente, que los acredite para realizar dicha función y dejarle**

Av. Ignacio Zaragoza No. 1000 Sur, Centro, CP 64000. Monterrey, Nuevo León
 Tel. (+52) (81) 8130 6565 www.mty.gob.mx



GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

EXP. ADM. D-618/15
OFICIO No. 102/2016-CJ/SEDUE

copia del presente acuerdo a la persona con quien se atiende la diligencia, así como del acta circunstanciada, así mismo deberá levantarse acta circunstanciada de la visita en presencia de dos testigos designados por la persona con quien se atiende la diligencia y en caso de negativa a nombrarlos lo hará el inspector debiendo constar tal circunstancia en el acta y observar en la diligencia de Inspección las reglas que para la práctica de las mismas establecen los artículos 354, 355 fracciones I a la IX, 356 y 357 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

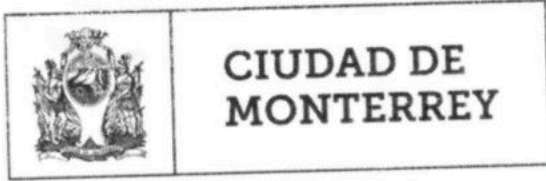
Por lo que en caso de que posterior al requerimiento que se ordena, y resulte de las construcciones, instalaciones, obras, actividades, trabajos, edificaciones, usos y/o destinos del suelo provoquen un riesgo y/o daño hacia las personas y sus bienes, tanto de los usuarios, responsables, ocupantes, encargados, poseedores o propietarios, trabajadores, vecinos del lugar, los transeúntes y público en general, debido a que no se garantizan las condiciones en las que se realizan las mismas por no contar con la licencia de uso de suelo construcción y/o edificación, que le permita desarrollar las construcciones, instalaciones, obras, actividades, trabajos, edificaciones, usos y/o destinos del suelo que se realizan en el sitio inspeccionado, o bien difieran las construcciones, instalaciones, obras, actividades, trabajos, edificaciones, usos y/o destinos del suelo autorizadas con los detectadas al momento de la visita de inspección, es por lo que con fundamento en los artículos 86, 89 y 94 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 12 fracción III y 15 Fracción I De Planeación y Administración incisos A) y D), Fracción II De Desarrollo Urbano incisos B), G), H), N), R), S) párrafo primero, segundo y tercero, Fracción III De Operación, inciso G), y penúltimo párrafo del artículo en mención, del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; artículo 2 fracción XIII del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; y los artículos 6 fracción IV, 10 fracción XXI, 11, 327, 328 fracciones I a la XIV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León vigente, se ordena la aplicación de las MEDIDAS DE SEGURIDAD indistintamente consistentes en: I.- Interrupción inmediata de trabajos cuya ejecución provoque o esté provocando riesgos; II.- Ejecución de obras de desagüe, saneamiento y/o similares; III.- La suspensión, temporal parcial o total de los trabajos y/o procesos, servicios públicos; IV.- Clausura temporal o definitiva, total o parcial de las construcciones, instalaciones u obras y/o edificaciones; V.- Desocupación o desalojo de inmuebles; VI.- Demolición de construcciones; VII.- Retiro de instalaciones o de materiales; VIII.- La prohibición de actos de utilización o de uso de edificaciones, predios o lotes; IX.- El aseguramiento y secuestro de objetos y de materiales; X.- Refuerzo o apuntalamiento de estructuras y/o de edificaciones; XI.- Contratación con radio y/o televisión de transmisiones o de emisiones de mensajes de alerta por caída de materiales, por desprendimiento de terreno, apuntalamientos y demolición de partes inestables a fin de evitar daños a terceros; XII.- Aislamiento temporal, parcial o total del área afectada; XIII.- Inmovilización y aseguramiento de materiales que no cumplan con los parámetros autorizados por la Normatividad Oficial Mexicana en materia de construcción; y XIV.- Las demás que señalan otras Leyes.

A efecto de lo anterior, en caso de aplicarse en el inmueble objeto de la inspección aquí ordenada, las medidas de seguridad consistentes en la inmediata **SUSPENSIÓN, TEMPORAL PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS Y/O PROCESOS, SERVICIOS PÚBLICOS; LA CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA, TOTAL O PARCIAL DE LAS CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES U OBRAS Y/O EDIFICACIONES; Y LA PROHIBICIÓN DE ACTOS DE UTILIZACIÓN O DE USO DE EDIFICACIONES, PREDIOS O LOTES**, cuya ejecución provoque o este provocando riesgos, sin perjuicio de las sanciones que en su caso procedan, por llevarse a cabo sin las debidas autorizaciones a que se refieren los numerales 281, 282 Fracción I y II, 293, 295, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, se deberá para lograr la ejecución de la misma, colocar sellos y listones distintivos, con los que para tal efecto cuenta esta Autoridad, por lo cual se ordena, comisiona y habilita a los inspectores adscritos a esta Secretaría a efecto de que apliquen sobre el referido inmueble, haciéndose mención que dicha medida de seguridad subsistirá hasta en tanto se resuelva el presente expediente en forma definitiva de acuerdo a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, para lo cual, se hace de su conocimiento, que la violación a la medida de seguridad impuesta o el quebrantamiento de los sellos que con motivo de la misma sean colocados, constituyen un delito, con sanción de uno a seis años de prisión y multa de treinta a mil cuotas, de conformidad con el artículo 189 del Código Penal en el Estado de Nuevo León, y multa administrativa desde 2,000 hasta 10,000 veces el salario mínimo prevaleciente en la zona geográfica, de conformidad con lo establecido en el artículo 342 fracción II, inciso d) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

Lo anterior con el objeto de evitar daños y/o riesgos ocasionados por construcciones, instalaciones, obras, actividades, trabajos, edificaciones, usos y/o destinos del suelo que se realizan en el referido predio hacia las personas y sus bienes, toda vez que de no imponer la medida de seguridad invocada, las obras, usos, construcciones, usos de edificación, demoliciones, actividades, edificaciones y/o instalaciones que se detecten, debido a que no se garantizan las condiciones en las que se realizan las mismas, estas continuarían representando un ostensible riesgo a la vida, seguridad e integridad física de las personas y sus bienes, tanto de los usuarios, responsables, ocupantes, encargados, público en general, trabajadores, vecinos del lugar, y los transeúntes, pues al realizar las mencionadas obras sin la previa obtención de la correspondiente licencia de uso de suelo, construcción y/o edificación a la que se encuentra obligado todo interesado en utilizar un determinado predio para cualquier actividad, puesto que las licencias

Av. Ignacio Zaragoza No. 1000 Sur, Centro, CP 64000. Monterrey, Nuevo León

Tel. (+52) (81) 8130 6565 www.mty.gob.mx



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

EXP. ADM. D-618/15
OFICIO No. 102/2016-CJ/SEDUE

de referencia, son los documentos que en su caso darían certeza de las construcciones, instalaciones, obras, actividades, trabajos, edificaciones, usos y/o destinos del suelo que se realizan o pretendan realizar en el predio en cuestión, ya que los permisos se emiten una vez que han sido satisfechos los lineamientos y requisitos de conformidad con la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, que cumplan con el objeto de una licencia de uso de suelo, construcción y/o edificación, esto de acuerdo con los artículos del 281, 282, 283, 284, 285, 286, 293 y 295 de la Ley de Desarrollo Urbano, en cuanto a que los interesados en utilizar lotes y predios para cualquier actividad, incluyendo la realización de construcciones y cambio de uso de edificaciones, deberán solicitar y obtener previamente de la autoridad municipal competente las licencias de uso de suelo, construcción y/o uso de edificación cumpliendo con los requisitos de ley.

Así mismo, se hace del conocimiento del C. Propietario, Poseedor, Responsable, Encargado u Ocupante de las obras, construcciones, demoliciones, instalaciones, edificaciones y/o actividades en comento, que con base en el párrafo tercero del artículo 356 de la citada Ley, otorgándole su Garantía de audiencia contenida en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le requiere se presente dentro del término de 10-diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, ante esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, ubicada en el Condominio Acero, Piso C-1, sito en la Avenida Zaragoza Número 1000 Sur, en el Centro de esta Ciudad, en horario de 8:00 a.m. a 14:00 p.m., a fin de manifestar lo que a su derecho convenga, ofrecer las pruebas y los alegatos de su interés, así como acreditar su capacidad económica, esto último como lo establece el artículo 334 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en el que se señala: Artículo 334.- "Al aplicarse las sanciones, se tomara en cuenta la capacidad económica del infractor, la gravedad de la infracción, las circunstancias particulares del caso y la reincidencia cuando una persona hubiera sido sancionada por contravenir una disposición de esta Ley y sus reglamentos. La reincidencia se sancionara con la imposición del doble de la multa que corresponda a la infracción cometida...", debiendo designar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Área Metropolitana de Monterrey, Nuevo León, apercibido de que de no cumplir con lo anterior, las notificaciones serán efectuadas por medio de instructivo que se fijará en la tabla de avisos o en lugar visible del recinto oficial de la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29Bis del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, y 169Bis del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, pudiendo comparecer personalmente, o mediante escrito libre, y anexando copia del recibo de impuesto predial (o algún otro documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble) o en su caso, carta poder (en caso no realizarlo en forma personal); a fin de que compruebe ante esta autoridad contar con las Licencias correspondientes, apercibido de que en caso de no comprobar contar con dichas autorizaciones dentro del plazo concedido, se aplicarán las sanciones y medidas de seguridad contenidas en los artículos 327, 328 fracciones I a la XIV, 329, 330, 331, 332, 333, 335 fracciones II, III, IV, VI y VII, 337, 341 fracciones I, IV, V, VI, X y XII, 342 fracción I incisos b) y c), fracción II, inciso i), 343 fracción I, 344 fracción II, 345 fracción I, 346 y demás aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León. Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acuerda y firma el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León.



C. ING. GABRIEL EUGENIO TODD ALANIS

EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

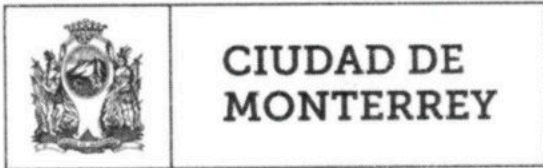
Handwritten initials and signature of the secretary

Lo que notifico a Usted, por medio de este Instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse [Handwritten Name], quien dijo ser [Handwritten Name], y se identificó con [Handwritten ID], siendo las [Handwritten Time] horas del día [Handwritten Day] del mes [Handwritten Month] del año 201[Handwritten Year]-dos mil [Handwritten Year].

EL C. NOTIFICADOR:
NOMBRE: [Handwritten Name]
CREDENCIAL No: [Handwritten ID]
FIRMA: [Handwritten Signature]

EL C. NOTIFICADO:
NOMBRE:
IDENTIFICACION
FIRMA:

Fundamento Legal: Acuerdo de Confidencialidad de fecha 25 de febrero del año 2021...



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

EXP. ADM. D-618/15
OFICIO No. 102/2016-CJ/SEDUE

Procediendo a dar lectura del acuerdo anteriormente señalado, motivo de la presente diligencia. Acto seguido se solicita al C.
que designe a dos personas de su intención que funjan
como testigos en la presente diligencia, en la inteligencia de que de no ser así, será nombrado por el mismo inspector; el cual
manifiesta que si designa, por lo que se tiene por señalando para tal efecto, al C.

TNM (SBOB) número con domicilio en
S. Z. DOMINGO
y al C. FRANCISCO JAVIER CABRERA TOVAR quien se identificó
con GAFOE OFICIAL número 009-15 con domicilio en
ZARAGOZA #1000 SUR PISO CI CENTRO MTY.

Una vez plenamente identificados el Inspector, el Inspeccionado y los Testigos, se procede a continuar con el desarrollo de la
visita de inspección, estableciendo lo siguiente: atendiendo el objeto de la visita de inspección, el suscrito inspector actuante
hace constar que dentro del lugar inspeccionado, se observan las siguientes construcciones y/o edificaciones y/o instalaciones:

SE UBICÓ UN INMUEBLE DE 2 PLANTAS, EL CUAL CUENTA CON
2 LOCALS COMERCIALES. UNO DE ESTÉTICA Y OTRO DE CLASES
DE PIANO ACTUALMENTE CON ATENCIÓN AL PÚBLICO. EN OPERA-
CIÓN.

La edificación anteriormente señalada, tiene 250.0 metros cuadrados de construcción.

El tipo de uso de suelo que se efectúa o se pretende efectuar actualmente en el lugar inspeccionado es de:

CASA HABITACION Y 2 LOCALS COMERCIALES (ESTÉTICA Y CLASES DE PIANO)

Se observa que el inmueble si tiene estacionamiento, contando con 08 cajones de estacionamiento. Así
mismo, el predio no cuenta con un Área Libre, en aproximadamente: 0.0 metros cuadrados. Además,

no cuenta con Área Jardinada, en aproximadamente 0.0 metros cuadrados.

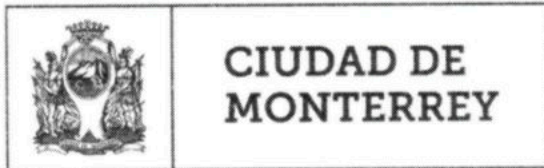
En el predio se cuenta con el siguiente mobiliario: MOSTRADOR, SILLONES,
EQUIPO DE COMPUTO, FRIGID BAR, ESCRITORIO Y EQUIPO DE PIANO DE
ESTÉTICA, Y EN EL LOCAL DE IMPARTICION DE CLASES DE PIANO
ESCRITORIOS, SILLONES, SILLAS, EQUIPO DE SEGURIDAD Y 3 PIANOS



En atención a lo anterior se requiere al C. para que muestre
los documentos y/o licencias que justifiquen el llevar a cabo los usos de suelo y edificación identificados, así como en su
caso la realización de las obras, construcciones, instalaciones, y/o cualquier otro tipo de actividades que requieran autorización
por parte de esta Autoridad para realizar los mismos, a lo que manifiesta:

Mismo documento (Oficio) 1800/2014 SEDUE

Fundamento Legal. Acuerdo de Confidencialidad de fecha 25 de febrero del año 2021.
dos mil veintuno, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud
de que contiene datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de
la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y
los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así
como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de
Nuevo León.



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

EXP. ADM. D-618/15
OFICIO No. 102/2016-CJ/SEDUE

Acto seguido, en atención a lo anterior se hace constar que las obras que se detectan en el inmueble de referencia, _____ representan un riesgo, por lo que, en cumplimiento a la resolución en comento, se procede a ejecutar las siguientes medidas de seguridad **SUSPENSIÓN, TEMPORAL PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS Y/O PROCESOS SERVICIOS PÚBLICOS; LA CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA, TOTAL O PARCIAL DE LAS CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES U OBRAS Y/O EDIFICACIONES; Y LA PROHIBICIÓN DE ACTOS DE UTILIZACIÓN O DE USO DE EDIFICACIONES, PREDIOS O LOTES**, en virtud de haberse detectado en el inmueble de referencia, lo siguiente:

NO MOSTRAR EL PERMISO DE USO DE SUELO ESPECIFICO DE ESTETICA Y DE CLASO DE PLANO,

Para cuyo efecto se colocan los sellos y listones correspondientes a los números: 1997, 1989 y 1988

OBSERVACIONES ADICIONALES: SE DEJA EL LIBRE ACCESO A LA ENTRADA HACIA LA CASA HABITACION DEL INMUEBLO.

Se concede el uso de la palabra al C. _____ para que formule sus observaciones respecto de la presente diligencia, manifestando lo siguiente: _____

NO MANIFIESTO NADA AL RESPECTO DE LA PRESENTE DILIGENCIA.

Dándose por terminada la misma, siendo las 13:20 horas del día 29 del mes de ENERO del año 201____, firmando de conformidad quienes en ella intervinieron y así quisieron hacerlo y cumplido lo anterior, se entrega copias simples de la presente diligencia a la parte interesada. CONSTE. -----

El C. Inspector:

Nombre: ROFELIO ALFREDO CAJAZOS GALTA
Número de Gafete: 002-15
Firma: [Firma]

Persona Notificada:

Nombre: _____
Identificación: _____
Firma _____

C. Testigo:

Nombre: FRANCO JAVIER CABRERA TORCA
Identificación: 009-15
Firma: [Firma]

C. Testigo:

Nombre: ANA KAINA PAZ
Identificación: INM FOLIO 00000000249100
Firma: [Firma]

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, siendo las **12:40** horas del día **17** del mes de **DICIEMBRE** del año **2015-DOS MIL QUINCE**, el suscrito **ARQ. RAMON DIMAS ESTRADA**, inspector adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, me constituí en de la Ciudad de Monterrey, N. L., a

fin de realizar las actividades de **INSPECCION OCULAR**, En la inteligencia de que el suscrito inspector cuya credencial oficial es la numero 005-15, expedida por el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología en fecha 01 DE NOVIEMBRE DE 2015, misma que me acredita como Inspector de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, las cual tienen inserta una fotografía con mis rasgos característicos, y una vez que me cerciore que me encuentro constituido en la dirección señalada en párrafos anteriores, hago constar lo siguiente:

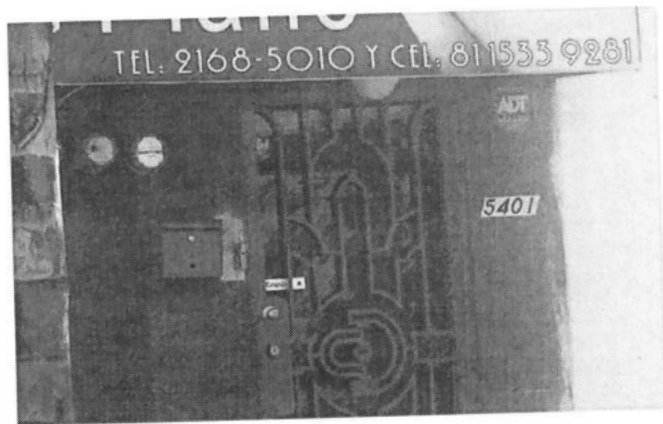
SE ACUDIO AL DOMICILIO ANTES MENCIONADO DONDE SE IDENTIFICA UN INMUEBLE DE DOS PLANTAS, CUENTA CON CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DOS ACCESOS INDEPENDIENTES, UNA AREA SE APRECIA SE ENCUENTRA DESOCUPADO (SIN USO) Y POR EL OTRO ACCESO SE VE EN LA PARTE SUPERIOR DEL ACCESO UN ANUNCIO DE CLASES DE PIANO Y CON LOS NUMEROS TELEFONICOS. LA CUAL CUENTA CON UN ANTECEDENTE DE DENUNCIA.

Dándose por terminada la misma siendo las **12:45** horas del presente día, mes y año, firmado de conformidad quienes en ella intervinieron y así quisieron hacerlo y hecho lo anterior, se hace entrega de las copias respectivas: **CONSTE.** -----

| | |
|---|---|
| ARQ. RAMON DIMAS ESTRADA | |
| NOMBRE DEL INSPECTOR | |
|  | |
| FIRMA | |
| 005-15 | |
| CREDENCIAL OFICIAL NUMERO | |
| TESTIGO | TESTIGO |
| ING. REFUGIO A. CAVAZOS GARZA | FRANCISCO JAVIER CABRERA TOVAR |
| NOMBRE | NOMBRE |
|  |  |
| FIRMA | FIRMA |

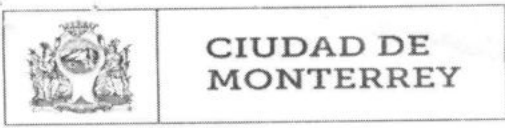
OFCO 16421205

ARQ. RAMÓN DIMAS ESTRADA
ARQ. REFUGIO CAVAZOS GARZA
JAVIER CABRERA TOVAR



Fundamento Legal: Acuerdo de Confidencialidad de fecha 25 de febrero del año 2021- dos mil veintiuno, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.

Av. Ignacio Zaragoza No. 1000 Sur, Centro, CP 64000. Monterrey, Nuevo León
Tel. (+52) (81) 8130 6565 www.mty.gob.mx



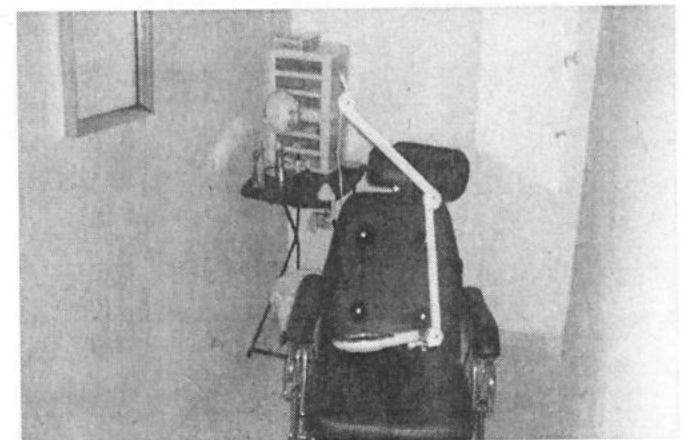
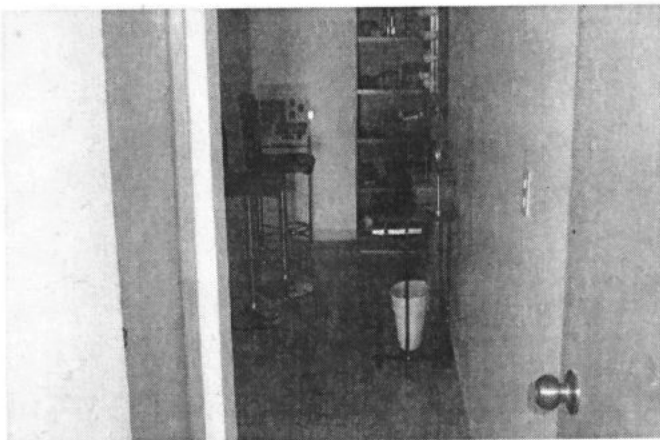
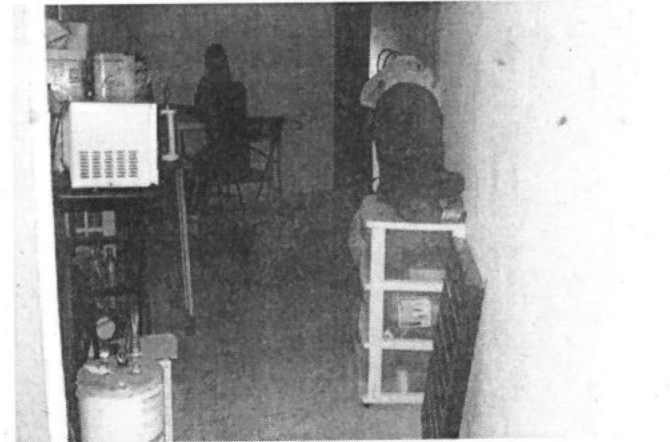
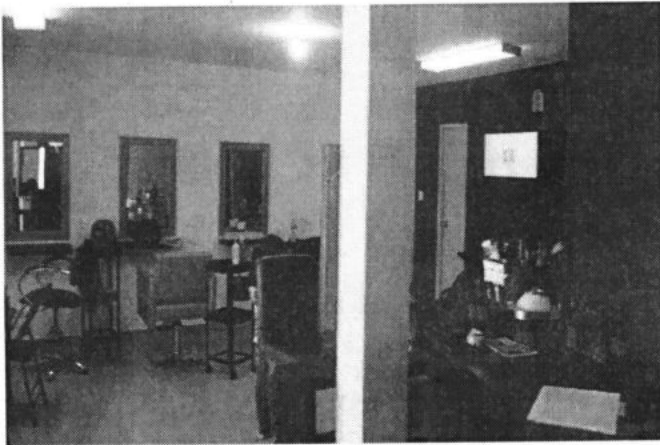
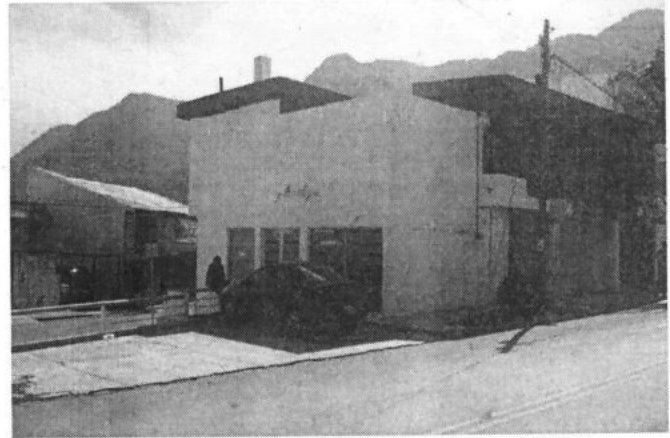
CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
DEPARTAMENTO DE INSPECCION DE CONTROL URBANO
REPORTE FOTOGRAFICO

29 ENERO DEL 2016

ARQ. RAMON DIMAS ESTRADA
FRANCISCO JAVIER CABRERA TOVAR
DOMICILIO:





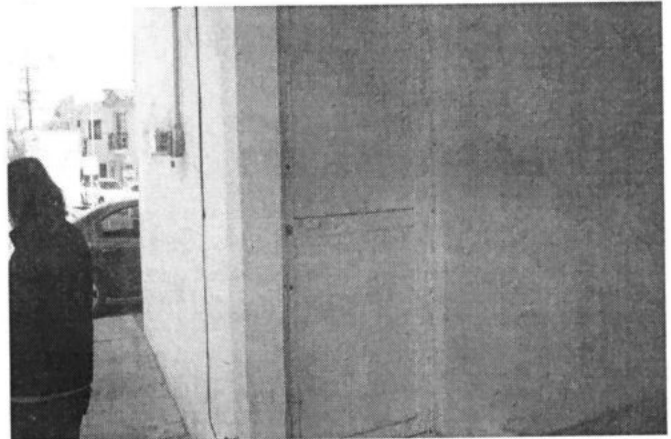
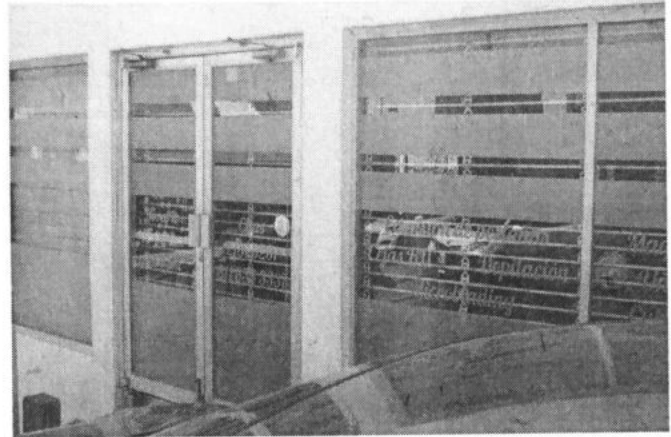
CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
DEPARTAMENTO DE INSPECCION DE CONTROL URBANO
REPORTE FOTOGRAFICO

ARQ. RAMON DIMAS ESTRADA
FRANCISCO JAVIER CABRERA TOVAR
DOMICILIO:

29 ENERO DEL 2016



Fundamento Legal: Acuerdo de Confidencialidad de fecha 25 de febrero del año 2021-
dos mil veintuno, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud
de que contiene datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de
la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y
los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así
como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de
Nuevo León.



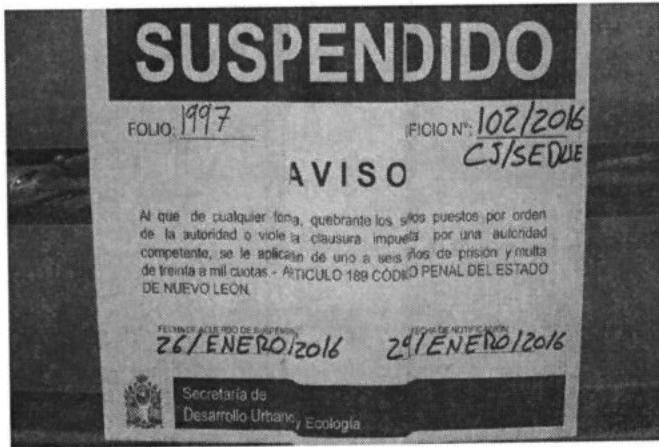
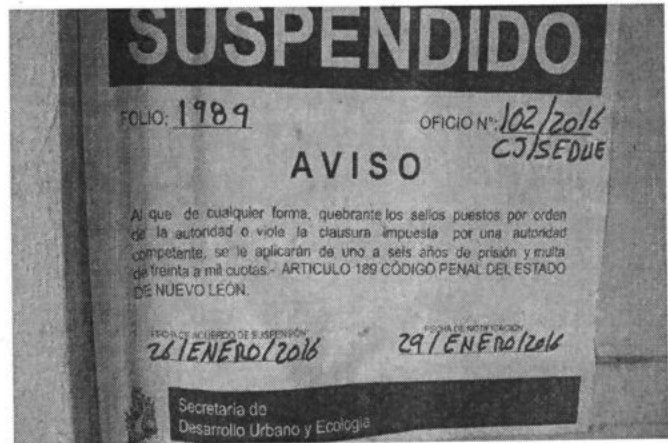
CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
DEPARTAMENTO DE INSPECCION DE CONTROL URBANO
REPORTE FOTOGRAFICO

29 ENERO DEL 2016

ARQ. RAMON DIMAS ESTRADA
FRANCISCO JAVIER CABRERA TOVAR
DOMICILIO:



Fundamento Legal: Acuerdo de Confidencialidad de fecha 25 de febrero del año 2021- dos mil veintiuno, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.



CIUDAD DE
MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
DEPARTAMENTO DE INSPECCION DE CONTROL URBANO
REPORTE FOTOGRAFICO

ARQ. RAMON DIMAS ESTRADA
FRANCISCO JAVIER CARRERA TOVAR
DOMICILIO:

29 ENERO DEL 2016

Oficio número 1800/2014SEDUE

AL C. JOSE ELIAS GUERRA VAZQUEZ
CAMINO AL MIRADOR # 5401 ALTOS
COLONIA DEL PASEO RESIDENCIAL
PRESENTE.-

Por medio de la presente y, en atención a su escrito recibido ante esta Secretaria, en donde *"Solicita le confirmen la validez de los permisos para Uso Comercial de un Local ubicado en la planta baja de la calle Camino al Mirador 5401 colonia Del Paseo Residencia Monterrey, N.L. el cual fue autorizado el 15 de Septiembre de 1989 por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas bajo el número de expediente 5819/89 lo cual demuestro con copia certificada ante notario público y original para su cotejo del plano en dicha autorización, así como también confirmar los distintos giros que de acuerdo con la autorización otorgada originalmente se puede instalar en el mencionado local, así también como el antecedente para oficinas del local ubicado en la planta alta del mismo domicilio el cual fue autorizado el 31 de octubre de 1991 por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Publicas bajo el número de expediente 7664/91 lo cual lo demuestro con copia certificada ante notario público y original para su cotejo del plano con dicha autorización.*

Que una vez analizada su solicitud y habiendo revisado la documentación que acompaña a la presente, en relación al predio que se localiza en la calle Camino al Mirador No. 5401 colonia Del Paseo Residencial de este Municipio identificado con el expediente catastral 41-361-001 aprobado el 15-quinque de Septiembre del 1989 bajo el expediente administrativo 5819/89 por el entonces Director de Desarrollo Urbano y Obras Publicas Arq. Marcelo Benitez Gómez, en donde se realizó el Cambio de Proyecto de Local Comercial y Bodega, así mismo esa misma autoridad autorizó el 31-treinta y uno de Octubre de 1991, la Regularización de Oficinas bajo el número de expediente administrativo 7664/91, ambas autorizaciones gozan de plena vigencia siempre y cuando se respete en todas sus partes lo autorizado, así como por el área de estacionamiento y los demás lineamientos y obligaciones impuestas en el mismo siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. Lo anterior expuesto en el artículo 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León el cual dispone que "La utilización que se dé a las construcciones, edificaciones e instalaciones, deberá ser aquella que haya sido autorizada por la autoridad municipal competente. Para darles un aprovechamiento distinto al originalmente aprobado, se deberá tramitar y obtener una nueva licencia". En lo que respecta, a que giros de acuerdo a la autorización otorgada originalmente se pueden instalar en el mencionado local, según el Plan Director de Desarrollo Urbano del Área Metropolitana de Monterrey 1988, vigente en el momento de la autorización (5819/89) son de COMERCIO (BODEGAS Y DEPOSITOS,



CIUDAD DE
MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
DEPARTAMENTO DE INSPECCION DE CONTROL URBANO
REPORTE FOTOGRAFICO

ARQ. RAMON DIMAS ESTRADA
FRANCISCO JAVIER CABRERA TOVAR
DOMICILIO:

29 ENERO DEL 2016

